

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVINEDA EN LA LOCALIDAD DE BEASAIN. AÑO 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

El objeto de estas ayudas es contribuir al pago de una parte del alquiler de la vivienda que constituya la residencia habitual de las personas inquilinas solicitantes y no perciban ayudas de otros programas destinadas a tal efecto (Bizigune, Gaztelagun, Prestación Complementaria de Vivienda, Ayuda de Emergencia Social en concepto de alquiler).

2. Requisitos para solicitar la subvención

- Los/as solicitantes de las ayudas, deberán estar empadronadas en la vivienda, de carácter libre, alquilada para cuyo alquiler se solicita la ayuda. No obstante, para acceder a las ayudas se acreditará el empadronamiento ininterrumpido durante un año en Beasain en la citada vivienda, a la de fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La solicitud la puede realizar el interesado/a o en el caso de unidades convivenciales, cualquiera de las personas que la integren.
- Se entiende por unidad convivencial la formada por dos o más personas que conviven en una misma vivienda o domicilio, unidas entre sí por matrimonio o relación permanente, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad o acogimiento familiar permanente o preadoptivo o de tutela
- Las/os solicitantes deberán estar en posesión del correspondiente contrato de arrendamiento.
- El pago del alquiler deberá hacerse mediante transferencia bancaria u orden de pago mediante entidad de crédito.
- Las personas solicitantes, incluidas las integrantes de la unidad convivencial para solicitar la ayuda no podrán tener ninguna vivienda en propiedad, por sí solas. Para ello, no se tendrán en cuenta los casos de titulares proindiviso.
- Si podrán solicitar ayuda cuando sean titulares de una vivienda en proindiviso (herencia, donación etc..).
- Los ingresos de la unidad convivencial o de las personas solicitantes deben ser inferiores a los límites establecidos en el apartado 9 de estas Bases.
- Las personas solicitantes, incluidas las integrantes de la unidad convivencial deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, Foral y para con la Seguridad Social.

No se tramitarán las peticiones de quienes hayan recibido una ayuda por parte del Gobierno Vasco a través del "programa Gaztelagun".

3. Importe de la subvención

Cuando se trate de un alquiler compartido, las ayudas a conceder a cada beneficiario se calcularán dividiendo la renta mensual de la vivienda entre el número de titulares del contrato.

- Las cuantías de las subvenciones serán estas:

- En caso de una sola persona:

Ingresos netos en euros

1. Entre 26.000-28.000 euros

20% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 100 euros

2. Entre 24.000-25.999 euros

30% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 150 euros

3. Entre 22.000-23.999 euros

40% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 200 euros

4. Hasta 21.999 euros

50% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 250 euros

- Cuando la unidad convivencial está compuesta por más de una persona

Ingresos netos en euros

1. Entre 33.000 y 39.000 euros

20% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 100 euros

2. Entre 30.000 y 32.999 euros

30% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 150 euros

3. Entre 26.000 y 29.999 euros

40% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 200 euros

4. Hasta 25.999 euros

50% del gasto de alquiler

Máxima subvención: 250 euros

En cualquiera de los casos, la subvención será de 250 euros mensuales por solicitud y como máximo por un período de 12 meses.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se enviarán al BDNS y posteriormente se publicarán en el BOG.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

-Plazo: desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOG hasta el 30-09-2023.

-Modos:

- Presentando la hoja de solicitud y la documentación requerida en iGunea. La hoja de solicitud se puede descargar e imprimir desde la página web del Ayuntamiento de Beasain.
- Presentando a través del registro electrónico del Ayuntamiento.